REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-0425

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael [redacted], jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **28 de marzo de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) contra la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00777 de fecha 31 de octubre de 2023 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 2 de mayo de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por el Dr. [redacted] y los Lcdos. [redacted] y [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi), representada por Olmedo [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 23 de mayo de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y [redacted].

3. Mediante dictamen de fecha 5 de junio de 2024 suscrito por la Lcda. [redacted], la Procuraduría General de la República consideró que procede acoger el presente recurso de casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

II. Antecedentes

4. En ocasión de la acción de personal núm. 4105 de fecha 30 de abril de 2022 el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) procedió a desvincular de sus funciones al señor [redacted] como inspector en la División de Riego de la provincia Barahona, por violación al artículo 84 de la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública; por lo que no conforme con la acción de personal, el señor [redacted] interpuso un recurso contencioso administrativo, dictando la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00777 de fecha 31 de octubre de 2023, objeto del presente recurso de casación y cuyo dispositivo textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el presente Recurso Contencioso Administrativo, incoado por el Sr. [redacted], en fecha 25 de julio de 2022, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSO HIDRÁULTICOS (INDRHI), por haber sido hecho de conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** COGE en cuanto al fondo el referido recurso contencioso administrativo, en consecuencia, ordena al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSO HIDRÁULTICOS (INDRHI) el pago a favor del Sr. [redacted], de: El monto de ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con 00/20 (RD$ 169,534.20) por concepto de 17 años, 5 meses y 29 días, calculados en base al salario devengado previa desvinculación, esto en razón de salario devengado por el recurrente, de diez mil pesos (RD$10,000.00) como indemnización prevista en el artículo 60 de la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

Ley 41-08, sobre función pública. Los valores correspondientes a 7 días de vacaciones del año 2022, por la suma de dos mil novecientos treinta y siete pesos con 00/47 (RD$2,937.47). El monto de tres mil trecientos treinta y tres pesos con 00/33 (RD$3,333.33) por concepto. **TERCERO:** Excluye al señor, OLMEDO [redacted], en calidad de director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por los motivos esbozados en la presente decisión. **CUARTO:** DECLARA el presente proceso libre de costas. QUINTO: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a la parte recurrente, El Sr. [redacted]; a la recurrida, INSTITUTO NACIONAL DE RECURSO HIDRAULTICOS (INDRHI); así como la Procuraduría General Administrativa, con a la finalidad de lugar. **SEXTO:** Ordena que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación al derecho de defensa. Principio de inmutabilidad del proceso. **Segundo medio:** Carencia de motivos y falta de estatuir" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael [redacted]

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2) de la Constitución de la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

República y 6 numeral 3) de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la admisibilidad del recurso de casación

7. Previo al análisis del medio de inadmisión solicitado por la parte recurrida y de los medios de casación propuestos en el desarrollo del presente recurso, procede que esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia determine si, en la especie, se encuentran reunidos los presupuestos de admisibilidad, cuyo control oficioso prevé la ley.

8. Esta Tercera Sala entiende necesario referirse a las incidencias suscitadas en el proceso, comprobándose que, a raíz de un recurso contencioso administrativo interpuesto por [redacted] contra el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) y Olmedo [redacted], la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo dictó la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00777 de fecha 31 de octubre de 2023, la cual acogió dicho recurso y excluyó al señor Olmedo [redacted], por lo que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) interpuso un primer recurso de casación en fecha 20 de diciembre de 2023 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, siendo el

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

recurrido [redacted], contra la indicada sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00777 de fecha 31 de octubre de 2023 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo; sin embargo, se observa que posteriormente en fecha 2 de mayo de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) interpuso un segundo recurso de casación contra el mismo recurrido y la misma sentencia impugnada.

9. En ese sentido, esta Tercera Sala pudo evidenciar que el presente recurso de casación ha sido interpuesto de manera sucesiva por la misma parte contra una sentencia contra la cual ya existe un primer recurso de casación que está en estado de fallo, siendo inadmisible este segundo recurso de casación interpuesto por la misma parte recurrente del primero, es decir, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) contra el mismo recurrido y la misma sentencia; es improcedente legalmente que una sentencia pueda recurrirse dos veces.

10. En virtud de lo anterior cabe indicar que el artículo 18 en su numeral III de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, prescribe que *El depósito del recurso de casación ante la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia o la presentación de recurso de casación incidental o alternativo, hace inadmisible los recursos de casación sucesivamente interpuestos por la misma parte recurrente*.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

11. Así las cosas, esta Tercera Sala advierte que como el presente recurso se trata de un segundo recurso de casación dirigido contra una misma decisión, la núm. 0030-02-2023-SSEN-00777 de fecha 31 de octubre de 2023 dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, procede declararlo inadmisible al tenor del artículo 18 en su numeral III de la Ley núm. 2-23, por interposición sucesiva de recurso.

12. De acuerdo con lo previsto por el artículo 60, párrafo V de la Ley núm. 1494-47 de 1947, aún vigente en este aspecto, *en materia administrativa no ha lugar a la condenación en costas*, lo que aplica en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de acuerdo con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA:

ÚNICO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi) contra la sentencia núm. 0030-02-2023-SSEN-00777 de fecha 31 de octubre de 2023 dictada por la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0202984
Recurrente: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Indrhi)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Inadmisible

Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael [redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.